

comité ejecutivo del
consejo directivo

ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD



grupo de trabajo del
comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



72a Reunión
Washington, D.C.
Julio 1974

Tema 19 del proyecto de programa

CE72/16 (Esp.)
6 junio 1974
ORIGINAL: INGLES

SUELDOS DEL DIRECTOR ADJUNTO Y DEL SUBDIRECTOR

De conformidad con las disposiciones del Artículo 3.1 del Estatuto del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana, según el cual "Los sueldos del Director Adjunto y del Subdirector serán determinados por el Director de la Oficina con la aprobación del Comité Ejecutivo", el Director sugiere al Comité Ejecutivo que considere la posibilidad de reajustar los sueldos del Director Adjunto y del Subdirector de la Oficina Sanitaria Panamericana.

En 1966, 1969 y 1971, el Comité Ejecutivo en su 54a, 61a y 66a Reuniones, respectivamente, habida cuenta de la doble responsabilidad de la Oficina Sanitaria Panamericana como secretaria de la Organización Panamericana de la Salud y Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, reajustó los sueldos del Director Adjunto y del Subdirector y fijó el del primero al mismo nivel que el de los Directores Regionales de la OMS.

La 27a Asamblea Mundial de la Salud, a recomendación del Consejo Ejecutivo y en armonía con la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la consolidación de cinco clases de ajuste por lugar de destino en los sueldos básicos de las categorías profesional y sin clasificar, aprobó la Resolución WHA27.5 por la que se fija el sueldo de los Directores Regionales en \$31,350 por año, con efecto a partir del 1 de enero de 1974.

El Comité Ejecutivo puede tener a bien seguir esta orientación y reajustar los sueldos netos del Director Adjunto y del Subdirector a los niveles de \$31,350 y \$30,350 por año, respectivamente, en una resolución como la siguiente:

Proyecto de Resolución

EL COMITE EJECUTIVO,

Considerando que en los sueldos del Director Adjunto y del Subdirector se justifica un reajuste; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 3.1 del Estatuto del Personal de la Oficina Sanitaria Panamericana,

RESUELVE:

1. Aprobar la propuesta del Director de:
 - a. Fijar el sueldo del Director Adjunto al nivel de \$31,350 por año, con efecto a partir del 1 de enero de 1974; y
 - b. Fijar el sueldo del Subdirector al nivel de \$30,350 por año, con efecto a partir del 1 de enero de 1974.
2. Tomar nota de que al revisar los sueldos de estos funcionarios, se modificará en consecuencia el ajuste por lugar de destino, también con efecto a partir del 1 de enero de 1974.